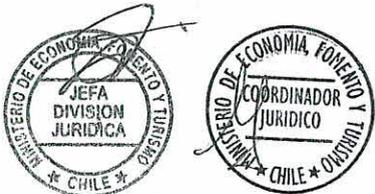


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

(J./Decretos/054-2016)

111788316
RBV/JPA/JLS/MGB/CAP/LAS



N° 208 /

**PRORROGA FÓRMULAS TARIFARIAS DE
LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y
RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS
SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS
MAGALLANES S.A.**

SANTIAGO, 01 DIC. 2016

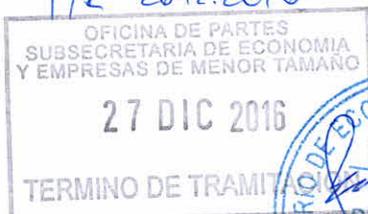
VISTOS:



- 1.- El D.F.L. N°70 de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas;
- 2.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, D.S. N°453 del 12 de diciembre de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 3.- La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
- 4.- El artículo 100 del D.S. N°1199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;
- 5.- El Decreto Supremo N°19 del 27 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial el 27 de febrero del mismo año, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas Magallanes S.A.
- 6.- Acta de acuerdo de prórroga de tarifas de Aguas Magallanes S.A. de fecha 23 de julio de 2015;
- 7.- Publicaciones del extracto del acta referida en punto anterior, en Diario Oficial de fecha 6 de agosto de 2015 y en El Pingüino de Punta Arenas de igual fecha;
- 8.- Resolución N° 3.898 de 10 de septiembre de 2015 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que aprueba prórroga de fórmulas tarifarias de Aguas Magallanes S.A., establecidas en DS. MINECON N°19/12, por otro periodo de cinco años a partir del 18 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en conformidad con el artículo 2 de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 2.- Que, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2, tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido período tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro período igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias;



- 3.- Que, mediante acta de fecha 23 de julio de 2015, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas Magallanes S.A. se convino en prorrogar a partir del 18 de diciembre del 2016, la vigencia por un nuevo período de cinco años, del nivel tarifario establecido por DS. MINECON N° 19/12;
- 4.- Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12 y 12 B del DFL. MOP. N°70/88, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;
- 5.- Que el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial del día 6 de agosto del 2015 y en la misma fecha en el diario El Pingüino de Punta Arenas;
- 6.- Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga mediante Resolución N° 3.898/15.

D E C R E T O:

Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas Magallanes S.A. fijadas en el DS. MINECON N°19/12, por otro período de cinco años contados a partir del 18 de diciembre del 2016.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"Por orden de la Presidenta de la República"**



*Distribuido
DJ
D.P.C. a Jend*